lo firme yo el ess.no de su Mag.d del numero y ayuntam.to y mi
llones desta villa de Albazete en ella a ocho dias del mes de No
viembre de Mil y Setecientos años = en testimonio de verdad
Garcia Rantel

Ex.mo S.r la Reyna nuestra S.a y Señores Governadores an
Resuelto que los despachos que se escrivieren an de ser en la
forma sig.te = Donde se ponia el Rey se a de poner la Reyna y Gover
nadores; el tratam.to de vos combantes. y en las refrendatas: por m.do
de su Mag.d y Governadores. en las consultas de Vajo de la Cruz: S.a
y Governadores. y en el tratam.to de ellas Vmg con la Junta de que
aviso a V.m.d para que pueda prevenir lo combeniente a su
execuzion, por lo que mira a el Consejo y Camara; q. Dios a V.m.d
muchos años como deseo Palacio a dos de Noviembre de Mil
y Setecientos. D.n Ant.o de Ubilla y Medina - Señor D.n Manuel
Arias

Concuerda con el Papel original que entregue a el Ex.mo
Señor D.n Manuel Arias Governador del Consejo de
Castilla y destos Reynos a que me refiero y lo firme yo D.n
Rafael Saenz Maza Secretario de su Mag.d y Escriv.o
de Camara mas antiguo del Consejo Madrid a Sores de
Noviembre de Mil y Setecientos años = D.n Rafael Saenz
Maza

Concuerda este traslado con el de donde se saco que para este efecto
me fue entregado por el S.r Corregidor deste partido y para
que conste lo signe y firme yo el ess.no de su Mag.d del numero
Ayuntam.to y Millones desta villa de Albazete en ella a ocho dias
del mes de Noviembre de Mil y Setecientos años = en
testimonio de verdad Garcia Rantel

Copia de clausulas del testam.to que otorgo el Rey nuestro Señor
D.n Carlos Segundo (que este en gloria) tocantes a la formazion
de la Junta de Govierno en dos de octubre de Mil y Sete
cientos =

Si al tiempo de mi fallezim.to no se allere mi subzesor den
tro de mis Reynos combiniendo la mayor y mas autoriza da